



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 28 de Agosto de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
115

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DEL TRABAJO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO DEL AÑO 2026.	4-13
---	------

▪ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026 LA FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DEL A CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2025.	14-16
---	-------

▪ SECRETARÍA DE SALUD.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (02-CM-SANAS-NL/2026).	17-44
---	-------



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.

DIRECCIÓN GENERAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES.	45-46
--	-------



Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





AYUNTAMIENTOS.

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2026. SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES TITULARES Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. 47-48

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. FALLO DE LICITACIÓN NÚMERO PMADA-FIII-17/2026..... 49

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN DE 25 FEBRERO 2026. SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO. 50-54

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.**

AVISO A PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, TRÁILERES, TRACTORES, REMOLQUES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS EN EL DEPOSITO QUE DA SERVICIO A ESTE MUNICIPIO. 55

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ULISES CARLIN DE LA FUENTE, LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, MARÍA TERESA HERRERA TELLO Y EL SECRETARIO DEL TRABAJO, FEDERICO ROJAS VELOQUIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones II y VI, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de las y los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la USNE es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El PAE tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Empleo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, disponen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación en los que se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como las obligaciones que asumen "LAS PARTES" para dar cabal cumplimiento a los programas, servicios y estrategias que en el marco del SNE se implementan en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable.
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y



- E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Empleo* hacia los *Puestos de Trabajo*, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el Ejercicio Fiscal 2026.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. "EL ESTADO" declara que:
- II.1. En términos de los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 51 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Estado integrante de la Federación.
- II.2. El Gobernador del Estado de Nuevo León, Samuel Alejandro García Sepúlveda, es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien está facultado para celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y en general, respecto a cualquier otro propósito de beneficio colectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 111, 124 y 125 fracciones XI y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 23 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León.
- II.3. Miguel Ángel Flores Sema, Secretario General de Gobierno; Ulises Carlin de la Fuente, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; María Teresa Herrera Tello, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y Federico Rojas Veloquio, Secretario del Trabajo, respectivamente; asisten en el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 119, 124 primer párrafo, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 1, 8, 18 Apartado A fracciones I, III y V, Apartado B fracción II; 22 fracciones II, IX, XXIV y XXXVII; 24 fracciones V y XXXV; 26 fracciones I, III, IV y XL; y, 29 fracciones III, VIII, IX, XI, XVI y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 10 y 11, fracciones I y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2, 4, fracciones II, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 3, 8, 9, fracciones I, XI, XV, XXXI y XXXIX y demás relativos del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; 1, 10, 11, fracciones I, II, XXX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.



- II.4. Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección del Servicio Estatal de Empleo de Nuevo León, encargada de llevar a cabo la organización y operación del Servicio Estatal de Empleo en Nuevo León, conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción III, inciso c), y 27, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- II.5. Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- II.6. Para los efectos derivados de presente convenio, se señala como domicilio el de Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el PAE en el Estado de Nuevo León, en el marco de las facultades concurrentes que, en materia de promoción de empleos y colocación de trabajadores les confieren las disposiciones jurídicas federales y locales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y "EL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Dirección del Servicio Estatal de Empleo de Nuevo León, que para efectos del presente *Convenio de Coordinación* se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Nuevo León (OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Empleo* con las *Instancias Empleadoras* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y/o profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Funcionarias del SNE* adscritas a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.



3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proporcionar a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas y conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos tecnológicos necesarios para su operación, tales como servicios de internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o personas adultas mayores.
6. Impulsar la capacitación y/o profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG, y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la SABG del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". "EL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Proporcionar espacios físicos de uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Empleo* y las *Instancias Empleadoras*, incluidas personas con discapacidad y adultas mayores; en esos espacios se desarrollarán de manera eficiente las actividades de intermediación laboral y movilidad laboral descritas en las *Reglas*; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar), y para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE quien deberá tener facultades para conducir el funcionamiento de dicha oficina; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* destinen "LAS PARTES", realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo de Nuevo León: i) a la persona Titular de la OSNE, ii) a la persona Titular del área administrativa de la OSNE, y iii) a una persona servidora pública del área administrativa de la OSNE, quienes serán responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados a la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los LAPPSNE.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:



- A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las Reglas, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Funcionarias del SNE* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por "EL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.

- B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
- C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
- D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscritos para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, éstos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, "EL ESTADO" deberá garantizar, que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con las *Instancias Empleadoras*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas a un empleo y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del PAE.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
- B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.



- C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- D) Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE* y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
- F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE* y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
- H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la *OSNE*.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la *Contraloría Social* en los programas federales de desarrollo social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG*.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultas mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Impulsar entre las *Instancias Empleadoras* la contratación de personas extranjeras y asesorarles en la obtención de la *CIE*, ante el *INM*.
- R) Coadyuvar en coordinación con la *USNE*, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE*, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la *USNE*.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$7,183,810.67 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 67/100 M.N.), proveniente del Presupuesto Aprobado al PAE durante el Ejercicio Fiscal 2026, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS



AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo".

"EL ESTADO", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se llevará a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará conforme a lo establecido en los LAPPSNE.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre de cada año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la USNE, dará a conocer a "EL ESTADO" dichos ajustes mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, esto no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento de "EL ESTADO", mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DE "EL ESTADO". Para garantizar la ejecución del PAE y los Programas Complementarios a que se alude en las Reglas, "EL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$28,000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

2. La cantidad de \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para impulsar Programas Complementarios, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las Personas Buscadoras de Empleo, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la "SECRETARÍA" a través de la USNE, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del PAE.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a la programación anual calendarizada de metas y presupuesto que al efecto se acuerde y formalice con la USNE.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

"EL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en la presente cláusula y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2026 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que "EL ESTADO" realice a favor o por conducto de la OSNE en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los LAPPSNE.



SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los Apoyos a la población objetivo se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las Reglas, por lo que no deberá cobrarse cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer obligación alguna o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones de Apoyo al Empleo* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la USNE y "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría del Trabajo y la OSNE, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, dará seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable, y para tal efecto, solicitará a la OSNE la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la SABG y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la Normatividad aplicable.
2. "EL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. "EL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al PAE, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate "EL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. "EL ESTADO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 12, 95, 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la



OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 25, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y 4 y 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2026, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO..." que suscribieron "LAS PARTES" el 31 de marzo de 2025, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto del mismo año y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO" el 13 de agosto de 2025.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la "SECRETARÍA", por conducto de la persona Titular de la USNE, o por "EL ESTADO", por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo de Nuevo León, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones de Apoyo al Empleo* del PAE que hayan sido iniciadas deberán ser concluidas y "EL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA", en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, en términos del artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León también deberá ser publicado en el Periódico Oficial de "EL ESTADO".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

POR LA "SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Página 9 de 10



ASISTE

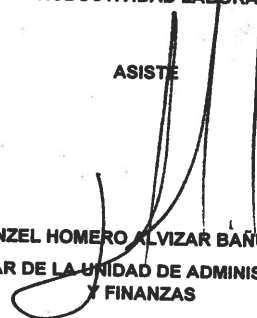


QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y
PRODUCTIVIDAD LABORAL

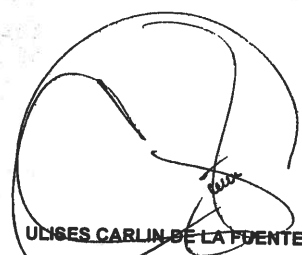


MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

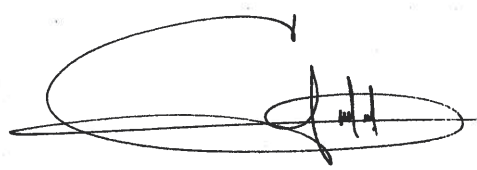
ASISTE



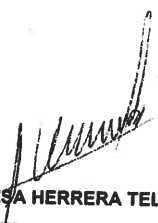
HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



ULISES CARLIN DE LA FUENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO



CLAUDIO FRAUSTO LARA
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO



MARÍA TERESA HERRERA TELLO
CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



FEDERICO ROJAS VELOQUIO
SECRETARIO DEL TRABAJO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PAE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITO EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DE 2026.

Página 10 de 10





RAÚL LOZANO CABALLERO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18, INCISO B. FRACCIÓN VI, 33 FRACCIONES XIII, XIV, XXV, XXXI Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 6 FRACCIÓN I, INCISO B), 8 FRACCIONES III, XV Y 140 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 140, 142, 225, 226, 227, 228 Y 229 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 10 Y 34, FRACCIONES XIX Y XX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE; A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

CONSIDERANDO

I. Que la Cédula de Operación Anual (COA) es un mecanismo de reporte, cuya finalidad es recopilar e integrar la información sobre las emisiones y transferencias de contaminantes al aire, agua y suelo, información que es reportada anualmente por los sujetos obligados de competencia estatal. Asimismo, la información presentada en la COA constituye un insumo para la elaboración de instrumentos destinados al establecimiento de políticas públicas en materia ambiental.

II. Que de conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, la COA se presentará ante esta Secretaría mediante el reporte denominado "Validación de la Cédula de Operación Anual", respecto al periodo de operaciones comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

III. Que este reporte se deberá presentar anualmente en la plataforma electrónica denominada "COASyS", la cual permite al usuario informar a la Secretaría de Medio Ambiente, entre otras cosas, sobre la activación del Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas, el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la Generación de Residuos No Peligrosos y los Análisis de Aguas Residuales generadas, en términos del artículo 226 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.



nl.gob.mx/medioambiente

Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100

MedioAmbienteNL





IV. Que para complementar el reporte de Validación de la COA deberán presentarse ante la Secretaría los documentos impresos que requieran firma del representante legal, el comprobante de pago y cualquier otro documento que la Secretaría establezca oficialmente.

V. Que el último párrafo del artículo 227 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León faculta a esta Secretaría para determinar una prórroga a la fecha de entrega de la COA cuando exista causa justificada para ello.

VI. Que el 22 de abril de 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el que se prorrogó, en una primera instancia, hasta el 30 de junio de 2026 la fecha para la presentación de la COA correspondiente a las operaciones del año 2025.

VII. Que, con la finalidad de salvaguardar los principios de legalidad, seguridad jurídica y buena administración, así como de garantizar que los sujetos obligados cuenten con condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental, se considera necesario ampliar el plazo para la presentación de la Cédula de Operación Anual (COA) correspondiente al año de reporte 2025. Lo anterior, derivado de las acciones de actualización, optimización y fortalecimiento de los mecanismos electrónicos destinados a la recepción, procesamiento y validación de la información, a fin de asegurar la correcta integración de los datos requeridos y favorecer el cumplimiento oportuno de las obligaciones por parte de los usuarios.

VIII. Que si bien el plazo de la primera prórroga ha concluido, esta Secretaría determina procedente una segunda prórroga para la presentación de la COA correspondiente al año de reporte 2025, con efectos de continuidad procesal, lo que garantiza la certeza jurídica de los sujetos obligados y la debida captación de la información ambiental del Estado.

En virtud de las consideraciones y fundamentos de derecho expresados, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026
LA FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN
ANUAL CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE
EL AÑO 2025.**

nl.gob.mx/medioambiente

Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100

MedioAmbienteNL





PRIMERO. Por lo anteriormente expuesto en los Considerandos del presente instrumento y en términos de lo dispuesto por el artículo 227, último párrafo, del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, se otorga una segunda prórroga hasta el 31 de agosto de 2026 para la presentación de la Cédula de Operación Anual para las operaciones realizadas durante el año 2025, a fin de que los sujetos obligados a presentarla realicen las gestiones necesarias para su debido cumplimiento.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Los reportes que los sujetos obligados hayan presentado durante el periodo comprendido entre el vencimiento establecido en la primera prórroga y la entrada en vigor de este instrumento, se consideraran presentados a tiempo. Aplicándose esta disposición única y exclusivamente para el reporte de la Cédula de Operación Anual correspondiente al ejercicio 2025, conforme a la prórroga concedida en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL LOZANO CABALLERO

nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100
f i s MedioAmbienteNi



02-CM-SaNAS-NL/2026

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA, SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL DR. ULISES CARLIN DE LA FUENTE, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 25 de marzo de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera párrafo primero y segundo, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes y párrafo décimo segundo, Octava fracción II y eliminando la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y 4; del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

IV. Que "LAS PARTES" han determinado modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD", así como incorporar el Anexo 6, mediante el cual se dará seguimiento a los insumos y bienes suministrados a las entidades federativas derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por proveedores cuando así lo permitan las condiciones contractuales correspondientes, así como a aquellos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI). Dichos insumos y bienes tendrán carácter exclusivamente informativo y no constituirán recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio; por tanto, el control, vigilancia, supervisión, aplicación, ejercicio y comprobación de éstos será responsabilidad de las instancias encargadas de las fuentes de financiamiento correspondientes. En consecuencia, la información relativa a su distribución se incluirá únicamente para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS", en términos de lo establecido en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

[Handwritten signatures and initials]



- 1.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- 1.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- 1.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar**, las cláusulas **Primera**, a lo respectivo a la tabla de su párrafo tercero; **Segunda** párrafo primero, segundo y décimo cuarto; los **Anexos 1, 2, 3 y 5**; del "CONVENIO PRINCIPAL", así como, **agregar el Anexo 6** para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO.- ...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	P028	4,316,344.46	0.00	4,316,344.46
1	Comunidades y municipios	P028	1,152,895.01	0.00	1,152,895.01
2	Estilos de vida saludables	P028	1,792,011.12	0.00	1,792,011.12
3	Curso de vida	P028	809,132.40	0.00	809,132.40
4	Movilidad humana	P028	319,805.00	0.00	319,805.00
7	Comunicación en salud pública	P028	242,500.93	0.00	242,500.93
Subtotal			4,316,344.46	0.00	4,316,344.46
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	P028	1,803,937.50	0.00	1,803,937.50
1	Prevención de Accidentes	P028	1,440,000.10	0.00	1,440,000.10
2	Prevención de Lesiones	P028	363,937.40	0.00	363,937.40
Subtotal			1,803,937.50	0.00	1,803,937.50
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	P028	604,215.00	0.00	604,215.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	P028	817,995.00	140,507.00	958,502.00
Subtotal			1,422,210.00	140,507.00	1,562,717.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	P028	98,148.00	0.00	98,148.00
Subtotal			98,148.00	0.00	98,148.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	P028	2,091,588.00	9,825,572.36	11,917,160.36



02-CM-SaNAS-NL/2026

2	Virus de Hepatitis C	P028	0.00	2,650,646.40	2,650,646.40
Subtotal			2,091,538.00	12,476,218.76	14,567,808.76
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P029	22,377,335.10	8,678,112.06	31,055,447.16
1	SSR para Adolescentes	P029	12,407,534.69	24,486.40	12,432,021.09
2	PF y Anticoncepción	P029	1,916,225.96	1,247,696.50	3,163,922.46
3	Salud Materna	P029	1,204,740.45	5,416,068.00	6,620,808.45
4	Salud Perinatal	P029	4,638,856.00	474,650.00	5,113,506.00
5	Aborto Seguro	P029	989,608.00	566,840.65	1,556,448.65
6	Violencia de Género	P029	1,220,370.00	948,370.51	2,168,740.51
2	Prevención y Control del Cáncer	P029	7,677,821.50	16,015,311.89	23,693,133.39
3	Igualdad de Género	P029	2,662,205.00	0.00	2,662,205.00
Subtotal			32,717,381.60	24,693,423.95	57,410,785.55
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P028	1,449,425.00	460,927.00	1,910,352.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P028	1,897,269.00	15,607,550.70	17,504,819.70
1	Paludismo	P028	256,186.00	0.00	256,186.00
5	Dengue	P028	1,641,083.00	15,607,550.70	17,248,633.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P028	0.00	3,225,197.62	3,225,197.62
4	Emergencias en Salud	P028	365,562.20	52,473.59	418,035.79
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	56,376.00	0.00	56,376.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	P028	9,898,232.00	0.00	9,898,232.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	1,600,520.00	0.00	1,600,520.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	271,480.95	0.00	271,480.95
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	436,593.95	0.00	436,593.95
Subtotal			15,975,450.10	19,348,148.81	35,321,608.81
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	347,723,754.24	347,723,754.24
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	M001	0.00	72,245.26	72,245.26
3	Atención a la Salud en la Infancia	M001	0.00	660,012.53	660,012.53
4	Cáncer de infancia y adolescencia	M001	0.00	61,726.50	61,726.50
Subtotal			0.00	348,517,738.54	348,517,738.54
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			58,425,048.66	405,174,037.15	463,599,085.80

[Firma]

[Firma]

[Firma]



02-CM-SaNAS-NL/2026

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"**, ministrarán a **"LA ENTIDAD"**, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de **\$463,599,085.80 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)**, para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de **\$58,425,048.66(CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)**, se radicarán a la **Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León de "LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a **"LA SECRETARÍA"**

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$405,174,037.15 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..

Continúa en la página siguiente



02-CM-SaNAS-NL/2026

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	Mtra. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN:

[Handwritten signatures and initials]





02-CM-SaNAS-NL/2026

ANEXO 2

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
1	Vacunación Universal	0.00	347,723,754.24	347,723,754.24
Total E036		0.00	347,723,754.24	347,723,754.24

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	72,245.26	72,245.26
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	660,012.53	660,012.53
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	61,726.50	61,726.50
Total M001		0.00	793,984.30	793,984.30

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	4,316,344.46	0.00	4,316,344.46

02-CM-SaNAS-NL/2026

1	Comunidades y municipios	1,152,895.01	0.00	1,152,895.01
2	Estilos de vida saludables	1,792,011.12	0.00	1,792,011.12
3	Curso de vida	809,132.40	0.00	809,132.40
4	Movilidad humana	319,805.00	0.00	319,805.00
7	Comunicación en salud pública	242,500.93	0.00	242,500.93
Subtotal		4,316,344.46	0.00	4,316,344.46
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	1,803,937.50	0.00	1,803,937.50
1	Prevención de Accidentes	1,440,000.10	0.00	1,440,000.10
2	Prevención de Lesiones	363,937.40	0.00	363,937.40
Subtotal		1,803,937.50	0.00	1,803,937.50
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	604,215.00	0.00	604,215.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	817,995.00	140,507.00	958,502.00
Subtotal		1,422,210.00	140,507.00	1,562,717.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA				
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	98,148.00	0.00	98,148.00
Subtotal		98,148.00	0.00	98,148.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS				
1	VIH y otras ITS	2,091,588.00	9,825,572.36	11,917,160.36
2	Virus de Hepatitis C	0.00	2,650,646.40	2,650,646.40
Subtotal		2,091,588.00	12,476,218.76	14,567,806.76
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1,449,425.00	460,927.00	1,910,352.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,897,269.00	15,607,550.70	17,504,819.70
1	Paludismo	256,186.00	0.00	256,186.00
5	Dengue	1,641,083.00	15,607,550.70	17,248,633.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	3,225,197.62	3,225,197.62
4	Emergencias en Salud	365,562.20	52,473.59	418,035.79

7





02-CM-SANAS-NL/2026

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	56,376.00	0.00	56,376.00
7	Enfermedades Cardiomelabólicas	9,898,232.00	0.00	9,898,232.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,600,520.00	0.00	1,600,520.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	271,480.95	0.00	271,480.95
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreas Agudas	436,593.95	0.00	436,593.95
Subtotal		15,975,459.10	19,346,148.91	35,321,608.01
100 CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGÜINEA				
Subtotal		0.00	0.00	0.00
Total P028		25,707,687.06	31,962,874.87	57,670,561.72

		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA				
1	Salud Sexual y Reproductiva	22,377,335.10	8,678,112.06	31,055,447.16
1	SSR para Adolescentes	12,407,534.69	24,486.40	12,432,021.09
2	PF y Anticoncepción	1,916,225.96	1,247,896.50	3,163,922.46
3	Salud Materna	1,204,740.45	5,416,068.00	6,620,808.45
4	Salud Perinatal	4,638,856.00	474,650.00	5,113,506.00
5	Aborto Seguro	989,608.00	566,840.65	1,556,448.65
6	Violencia de Género	1,220,370.00	948,370.51	2,168,740.51
2	Prevención y Control del Cáncer	7,677,821.50	16,015,311.89	23,693,133.39
3	Igualdad de Género	2,662,205.00	0.00	2,662,205.00
Total P029		32,717,361.60	24,693,423.95	57,410,785.55
Total		58,425,048.66	405,174,037.15	463,599,085.80

Continúa en la página siguiente

[Handwritten signature]

ANEXO 3

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	1,152,895.01
	Total Comunidades y municipios	1,152,895.01
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	1,792,011.12
	Total Estilos de vida saludables	1,792,011.12
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	445,200.00
	P028 Julio	363,932.40
	Total Curso de vida	809,132.40
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	319,805.00
	Total Movilidad humana	319,805.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	242,500.93
	Total Comunicación en salud pública	242,500.93
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	4,316,344.46
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	4,316,344.46

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	1,440,000.10
	Total Prevención de Accidentes	1,440,000.10
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	363,937.40
	Total Prevención de Lesiones	363,937.40
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	1,803,937.50
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	1,803,937.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	



02-CM-SaNAS-NL/2026

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	604,215.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	604,215.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	604,215.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	P028 Abril	817,995.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	817,995.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	817,995.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	1,422,210.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Abril	98,148.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	98,148.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	98,148.00
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	98,148.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	1 VIH y otras ITS	
	P028 Abril	2,091,588.00
	Total VIH y otras ITS	2,091,588.00
	Total VIH y otras ITS	2,091,588.00
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	2,091,588.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	P029 Abril	12,407,534.69
	Total SSR para Adolescentes	12,407,534.69
	1.2 PF y Anticoncepción	
	P029 Abril	1,916,225.96
	Total PF y Anticoncepción	1,916,225.96
	1.3 Salud Materna	
	P029 Abril	1,204,740.45
	Total Salud Materna	1,204,740.45
	1.4 Salud Perinatal	
	P029 Abril	4,638,856.00
	Total Salud Perinatal	4,638,856.00

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature and the initials "CD" and "10".



02-CM-SaNAS-NL/2026

1.5 Aborto Seguro	
P029 Abril	989,608.00
Total Aborto Seguro	989,608.00
1.6 Violencia de Género	
P029 Abril	1,220,370.00
Total Violencia de Género	1,220,370.00
Total Salud Sexual y Reproductiva	22,377,335.10
2 Prevención y Control del Cáncer	
2 Prevención y Control del Cáncer	
P029 Abril	7,677,821.50
Total Prevención y Control del Cáncer	7,677,821.50
Total Prevención y Control del Cáncer	7,677,821.50
3 Igualdad de Género	
3 Igualdad de Género	
P029 Abril	2,662,205.00
Total Igualdad de Género	2,662,205.00
Total Igualdad de Género	2,662,205.00
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	
32,717,361.60	

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
P028 Abril	1,449,425.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1,449,425.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1,449,425.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos
2.1 Paludismo	
P028 Abril	256,186.00
Total Paludismo	256,186.00
2.5 Dengue	
P028 Abril	1,641,083.00
Total Dengue	1,641,083.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,897,269.00
4	Emergencias en Salud
4 Emergencias en Salud	
P028 Abril	365,562.20
Total Emergencias en Salud	365,562.20
Total Emergencias en Salud	365,562.20
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas
6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
P028 Abril	56,376.00
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	56,376.00

Q

cl

11

[Handwritten signature]



02-CM-SaNAS-NL/2026

Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		56,376.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
	P028 Abril	9,898,232.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	9,898,232.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	9,898,232.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	1,600,520.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,600,520.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,600,520.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	271,480.95
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	271,480.95
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	271,480.95
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	436,593.95
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	436,593.95
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	436,593.95
TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES		15,975,459.10
GRAN TOTAL		58,425,048.66

Continúa en la página siguiente

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO 5

SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN” POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional					
1.1	Comunidades y municipios	1.1.1	Proceso	Porcentaje de reuniones trimestrales de la Red Estatal de Municipios por la Salud	Mide el avance de cumplimiento de reuniones trimestrales del Comité Coordinador o Consejo Directivo de la Red Estatal en las que se generen acuerdos y compromisos sobre los principales problemas de salud pública en los que se intervendrá.	100.00 100.00
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1	Proceso	Porcentaje de municipios que cumplen la etapa del proceso de certificación de Municipio Promotor de la Salud de acuerdo al periodo de administración municipal.	Mide el porcentaje de municipios que cumplen con los requisitos de la etapa del proceso de certificación (Organización, Planeación, Ejecución y Certificación) de acuerdo al año de la administración municipal.	100.00 100.00
1.1	Comunidades y municipios	2.2.1	Resultado	Promedio de avance de los "Proyectos municipales de salud pública y Bienestar Poblacional" ejecutados	Mide el promedio del porcentaje de avance de las actividades de cada uno de los "Proyectos Municipales de Salud Pública y Bienestar Poblacional" de los municipios con Programas Municipales de Salud Pública (PTMSP)	70.00 100.00
1.1	Comunidades y municipios	3.2.1	Resultado	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Promotoras de la Salud.	Mide el porcentaje de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC, incluidos los entornos) para mejorar su salud.	100.00 100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00 100.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General





02-CM-SANAS-NL/2026

1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	25.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	2.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	3.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federal cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (alagamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.2	Resultado	Gestión de la respuesta de la atención médica prehospitalaria ante urgencias y emergencias que ponen en riesgo o afectan la salud pública sobre eventos especiales	Actividades para el fortalecimiento de la atención médica prehospitalaria en la operatividad, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	2.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de	25.00	1.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-SaNAS-NL/2026

					edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito		
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2	Resultado		Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	17.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS)	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

15

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General





02-CM-SaNAS-NL/2026

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	1.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes de prevención combinada, que incluye condones externos e internos.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH vinculadas a la atención que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



02-CM-SaNAS-NL/2026

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsable de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	100.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsable de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	100.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsable de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	100.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsable de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	100.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.5.2	Proceso	Porcentaje de material educativo comprado	Porcentaje de material educativo en materia de salud sexual y reproductiva comprado respecto del total de material educativo programado durante el periodo de medición.	100.00	100.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos.	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	59.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.5	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	75.40
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente	48896.00	1752.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.3	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en	43.00	59.00

17

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

[Handwritten signatures and initials]



02-CM-SaNAS-NL/2026

					Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.		
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.4	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	75.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente.	48896.00	1752.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.3.3	Resultado	Número de apoyos terapéuticos distribuidos para la atención integral del climaterio.	Número de tratamientos de Tibolona distribuidos a las entidades federativas para apoyar la atención de mujeres en etapa de climaterio y menopausia en los servicios públicos de salud	131918.00	4000.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	33.03	30.00
1.3	Salud Materna	1.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	41.90	55.40
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.70
1.4	Salud Perinatal	1.1.4	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.70
1.4	Salud Perinatal	1.2.3	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	88.00	88.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, rifapristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	50.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



02-CM-SaNAS-NL/2026

1.5	Aborto Seguro	1.1.2	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	50.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.3	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	50.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento; Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.45
1.6	Violencia de Género	1.1.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento; Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.45
1.6	Violencia de Género	1.1.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	29.00
1.6	Violencia de Género	1.1.4	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento; Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.45

19

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

X 1 Cul



02-CM-SANAS-NL/2026

1.6	Violencia de Género	1.2.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.45
1.6	Violencia de Género	1.2.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	29.00
1.6	Violencia de Género	1.2.5	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	29.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	17.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	17.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 29 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 29 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	16.00	19.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	448.00	7.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

[Handwritten signature]

02-CW-SaNAS-NL/2026

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Cobertura de ectoparasitación de perros en áreas de riesgo de rickettsiosis	Medir el número de perros ectoparasitados en los operativos de control de las rickettsiosis	95.00	95.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Cobertura de rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de rickettsiosis	Medir el número de viviendas rociadas intra y peridomiciliarmente en los operativos de control de las rickettsiosis	80.00	80.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Inoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Detección y Diagnóstico a casos probables de paludismo.	Toma de muestra y diagnóstico por laboratorio a todos los casos probables de paludismo	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	30.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	30.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de localidades prioritarias con acciones de Nebulización Especial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulización especial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	80.00	80.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Proporción de pruebas de susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o pruebas fenotípicas convencionales a casos probables de tuberculosis.	25.00	25.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	Porcentaje de personas con tuberculosis con las siguientes resistencias (Hr, RR/MDR/Pre XDR y XDR) que reciben tratamiento con fármacos de segunda línea.	85.00	85.00
4	Emergencias en Salud						

21

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



02-CM-SaNAS-NL/2026

4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	2.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	1.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	3.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma a los que se les realizó prueba de función pulmonar.	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	30.00	30.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 60 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 60 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avala la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

X D Cas

02-CM-SaNAS-NL/2026

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Detección de Enfermedades Periodontales.	Detección de Enfermedad Periodontal en personas con enfermedades crónicas no transmisibles.	32.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niños y niñas menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1	Resultado	Porcentaje de abasto de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	Porcentaje de suministro de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	90.00	90.00
1	Vacunación Universal	5.1.1	Resultado	Promedio de cobertura de vacunación contra SRP en población de 1 año de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Expresa el porcentaje alcanzado de vacunación con la primera dosis de vacuna contra SRP en los niños de 1 año de edad	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	6.1.1	Resultado	Logro de la meta de vacunación contra el VSR en mujeres embarazadas de 32 a 36 semanas de gestación, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Avance de la meta de aplicación de vacuna contra VSR de embarazadas entre las 32 a 36 semanas de gestación	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	7.1.1	Resultado	Difusión de las acciones del Programa de Vacunación Universal en las entidades federativas	Avance de la meta de entrega de material de difusión de las actividades de vacunación a las unidades médicas	95.00	95.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						

23

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



02-CM-SANAS-NL/2026

2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Áreas de salud o instituciones en contacto con población migrante que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana.	Se mide el total de áreas de salud e instituciones que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana a fin de conducir el proceso de atención a la salud de este grupo poblacional.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Porcentaje de material de promoción de la salud y prevención de enfermedades distribuido a las jurisdicciones sanitarias	Mide el porcentaje de material distribuido a las jurisdicciones sanitarias, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron Algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS	Mide el porcentaje de algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron el Rotafolío de Salud de la Infancia y la Adolescencia	Mide el porcentaje de rotafolios de salud de la infancia, distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron los kit de estimulación temprana	Mide el porcentaje de kits de estimulación temprana, distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado	100.00	100.00
4	Cáncer de Infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Capacitación del personal de salud con la guía de detección temprana, referencia oportuna y correcta de casos con sospecha de cáncer en NNA de 2026	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1	Proceso	Educación a la población	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	100.00	100.00

Continúa en la página siguiente

[Handwritten signatures and initials]

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN" POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos/bienes derivados de donativos y beneficios adicionales por aportaciones en especie de terceros a los "LOS PROGRAMAS".

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	
1	VIH y otras ITS			
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Solución o Jaraba. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	45
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	38,055
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etorolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	4,888
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletás.	13
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	2
1	VIH y otras ITS	5.1.1	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo	13
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	2,492
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	49,479
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletás.	23
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	360
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletás.	15,602
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	51
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	165
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudine/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletás.	18

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General





02-CM-SaNAS-NL/2026

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	5,196,3500	9	46,767.15
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	410,0000	26	10,660.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	1,0000	8	8.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	395,0000	35	13,825.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	99,0000	33	3,267.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	1,586,2200	9	14,275.98
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 mL.	215,7700	143	30,855.11
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	55,0652	36	1,982.35
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	515,5500	36	18,559.80
SUBTOTAL PROGRAMA				236,181,606.57		
2	Virus de Hepatitis C					
2	Virus de Hepatitis C.	3.6.1	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	44,000,0000	567	24,948,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA				24,948,000.00		
TOTALES				261,129,606.57		

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva					
3	Salud Materna	1.4.1	Suplementos	1,0000	8,190	8,190.00
TOTALES					8,190	8,190.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
GRAN TOTAL				261,137,796.57

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSAFI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-SaNAS-NL/2026

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del **"CONVENIO PRINCIPAL"** permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, lo firman por cuadruplicado a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Continúa en la página siguiente

27



02-CM-SaNAS-NL/2026

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Mamito López Elizalde
Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

POR "LA ENTIDAD"

Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla
Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de
Nuevo León, Organismo Público Descentralizado

Dr. Ulises Carlin de la Fuente
Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería
General del Estado de Nuevo León

HOJA ÚNICA DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SUSCRIBEN "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 10 DE JUNIO DE 2026.

28



RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
Dirección General
Licitación Pública Nacional
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción V de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado Denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León" así como con lo dispuesto en el Artículo 24 fracción I, 29 fracción I, 31, 35, 38, 39, 40, 48, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, se convoca a los interesados, personas físicas o morales que tengan la especialidad, experiencia y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter nacional para la adjudicación de los SUBCONTRATOS Y CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO; debido a un desfase en las fechas de publicación entre los dos medios, y con el fin de garantizar los plazos mínimos exigidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, se modifican los plazos y fechas de la convocatoria, como a continuación se indican:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/PAMM/DI-26/07-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	07/09/2026	09/09/2026 09:00 Hrs.	09/09/2026 15:00 Hrs.	17/09/2026 09:00 Hrs.	22/09/2026 09:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
PROTECCIÓN DE CIMENTACIÓN EN PUENTE SOBRE RÍO SANTA CATARINA KM 67+561, EN LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.				19/10/2026	180 días	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 MN)
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/PAMM/DI-26/08-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	07/09/2026	09/09/2026 10:00 Hrs.	09/09/2026 15:20 Hrs.	17/09/2026 10:00 Hrs.	22/09/2026 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA ENTRE EL SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL 16+000 DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.				19/10/2026	300 días	\$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 MN)
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/PAMM/DI-26/09-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	07/09/2026	09/09/2026 11:00 Hrs.	09/09/2026 15:40 Hrs.	17/09/2026 11:00 Hrs.	22/09/2026 11:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN DE LOSAS DE APROCHE EN DIFERENTES PUENTES VEHICULARES DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.				19/10/2026	240 días	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 MN)
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/PAMM/DI-26/10-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	07/09/2026	09/09/2026 12:00 Hrs.	09/09/2026 16:00 Hrs.	17/09/2026 12:00 Hrs.	22/09/2026 12:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN DE CERCA DELIMITADORA DEL DERECHO DE VÍA, A BASE DE COLOCACIÓN DE POSTES DE CONCRETO Y ALAMBRE DE PÚAS EN DIFERENTES SUBTRAMOS DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.				19/10/2026	150 días	\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 MN)
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REANL/PAMM/DI-26/11-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	07/09/2026	09/09/2026 09:00 Hrs.	09/09/2026 16:20 Hrs.	17/09/2026 13:00 Hrs.	22/09/2026 13:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN DE PUENTE SUPERIOR VEHICULAR (PSV) KM 38+000 DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.				19/10/2026	240 días	\$8,800,000.00 (Ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 MN)



No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REAN/RP/DI-26/02-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	07/09/2026	09/09/2026 10:00 Hrs.	09/09/2026 16:40 Hrs.	17/09/2026 15:00 Hrs.	22/09/2026 15:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RÍO (PSR) LA UNIDAD EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA, N.L.				19/10/2026	300 días	\$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 MN)
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
REAN/RP/DI-26/03-CP	\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 MN)	07/09/2026	09/09/2026 11:00 Hrs.	09/09/2026 17:00 Hrs.	17/09/2026 16:00 Hrs.	22/09/2026 16:00 Hrs.
Descripción y ubicación general de la obra o los trabajos				Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución estimado	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN DE ENTRONQUE DE COBRO Y OBRAS VIALES COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY KM 55+700 CON DIRECCIÓN AL NORTE DE LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO.				19/10/2026	240 días	\$10,600,000.00 (Diez millones seiscientos mil pesos 00/100 MN)

- Ubicación de la Obra: Será de acuerdo a lo indicado en la convocatoria.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: las oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicadas en la Calle Francisco Zarco No. 1001, Col. Centro, Monterrey, N. L. C.P. 64000, con el siguiente horario 9:00 a 14:00 Hrs. Con un costo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
- La procedencia de los Recursos es: Para PAMM Recursos del Fideicomiso No. 80698 Nacional Financiera S.N.C. y para RP Recursos Propios del Organismo.
- La forma de pago es: En cheque de institución de crédito nacional expedido a nombre de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León; con la leyenda "Para abono a cuenta del beneficiario", no aceptándose otra forma de pago.
- La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará el día y hora estipulado en esta convocatoria, en las bases se indica la ubicación del punto que partirán a la visita de obra.
- La junta de aclaraciones se efectuará el día y hora estipulado en esta convocatoria, y se llevará a cabo en las Oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicadas en la Calle Francisco Zarco No. 1001, Col. Centro, Monterrey, N. L. C.P. 64000.
- El Acto de presentación y apertura de la propuesta técnica y económica serán el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevarán a cabo en las Oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicadas en la Calle Francisco Zarco No. 1001, Col. Centro, Monterrey, N. L. C.P. 64000.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y un anticipo por inicio de obra del 10%, con excepción de la licitación No. REAN/RP/DI-26/02-CP a la cual únicamente se le otorgará un anticipo por inicio de obra del 10%.
- No se podrá subcontratar partes de la obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La experiencia Técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: que se tenga la experiencia en la ejecución de obras o trabajos como los descritos en la licitación y que tenga la solvencia económica para llevar a cabo la obra.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

- Los requisitos generales para quienes estén interesados en adquirir las bases son:

- Solicitud escrita donde solicita participar, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, por el representante común.
- Último estado financiero auditado por Contador Público Independiente anexando cédula profesional del mismo e INE o declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria para esta Licitación. En las bases se indica como debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- Testimonio del Acta Constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse para acreditar la personalidad jurídica, y datos de inscripción en el Registro Público y de Comercio en el caso de persona moral (anexar identificación con fotografía y firma del representante legal, copia legible por ambos lados), o alta de Hacienda e identificación con fotografía y firma, en caso de ser persona física.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal actualizada (constancia de situación fiscal) y Comprobante de Domicilio fiscal reciente.
- En su caso, registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
- Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras similares.
- Para acreditar la experiencia, los participantes deberán presentar, como mínimo copia de 2 contratos, con su respectivo catálogo de conceptos y acta de entrega-recepción y/o finiquito de obra donde demuestre la experiencia en: La ejecución de obras en magnitud y características técnicas objeto de estas licitaciones.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia certificada de los requisitos del punto 3.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación; en el entendido, que las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos establecidos en los numerales 2 al 9 anteriores.
- Así mismo, en las bases de la Licitación se indican los requisitos mínimos que debe contener el convenio de asociación.
- El concursante ganador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo establecido por el Artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, previo a la firma del Subcontrato o Contrato.

- Los criterios generales para la adjudicación del Subcontrato o Contrato serán:

El Organismo Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra o los trabajos, emitirá un dictamen que previa opinión del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los concursos de Obra Pública del Estado servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el Subcontrato o Contrato a la persona que, de entre los proponentes:

- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.
- Que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Subcontrato o Contrato.
- Que cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos del Organismo, el Subcontrato o Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

Monterrey, N. L., a Agosto de 2026

ING. FELIPE GERARDO FLORES ESCAMILLA
DIRECTOR GENERAL

Calle Francisco Zarco No. 1001, Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000, Tel. 81 96 89 02 65

Orden No. 1249

28



EL DR. EDUARDO LEAL BUENFIL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Allende, Nuevo León, en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 19 de agosto de 2026 dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I, inciso B), y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO NO. 1

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES la modificación del Reglamento de Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes del Municipio de Allende, Nuevo León, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento regula una de las formas de la participación ciudadana en la solución de los problemas del Municipio, con sujeción a las disposiciones consignadas en el artículo 11, 162 y 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 9.- Para ser Juez Auxiliar Titular o Suplente se requiere:

- VI.- No ser servidor público de ningún Municipio, del Estado o de la Federación, ni ser miembro directivo de algún partido político o haber fungido formalmente como representante de partido político ante cualquier instancia electoral por un periodo mínimo de 3 años;
- VIII.- Ser mayor de 18 años y estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- X.- No tener antecedentes penales y manifestar bajo protesta de decir verdad que no está sujeto a juicio ante las autoridades.
- XI.- No estar inhabilitado o inhabilitada en el servicio público del estado.

ARTÍCULO 10.- Los Jueces Auxiliares y Suplentes en el ejercicio del encargo tendrán además de las funciones que le asigne el presente Reglamento, las siguientes atribuciones:

III.- Derogada

ARTÍCULO 13.- Son causas de separación o destitución del cargo de Juez Auxiliar:

- XI.- Incurrir en transgresión a las leyes, a éste u otros reglamentos municipales, no ejercer sus facultades en la forma debida o no cumplir con sus obligaciones;
- XII.- Incurrir en la comisión de algún delito, respecto del cual, hubiere sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, siempre y cuando se trate de delito doloso;
- XIII.- Extender constancia respecto a hechos falsos;
- XIV.- Conducirse de manera irrespetuosa o inapropiada ante las autoridades del Municipio o personas; y
- XV.- Por otras causas graves, a juicio de la autoridad municipal

ATENTAMENTE
Allende, Nuevo León a 20 de agosto del 2026



PRESIDENTE MUNICIPAL
R. / AYUNTAMIENTO
ALLENDE, N.L.

DR. EDUARDO LEAL BUENFIL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





ALLENDE
NUEVO LEÓN

C. LISSBET NOHEMÍ RODRÍGUEZ RAMOS
REGIDORA

C. WENDY CITLALI MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDORA

C. SYLVIA YAZMIN FRANCO ALMAGUER
REGIDORA

C. RAMIRO CÁRDENAS TREVIÑO
REGIDOR

C. EMILIA ALANÍS GUERRERO
REGIDORA

C. MELANY ALEJANDRA CANO MARROQUÍN
SÍNDICA PRIMERA

C. GERARDO ARTURO VILLARREAL ARREDONDO
REGIDOR

C. HERMILO CAVAZOS FLORES
REGIDOR

C. ADRIÁN DEL BOSQUE RAMOS
REGIDOR

C. ESTHELA GUADALUPE ESPRONCEDA ALANÍS
REGIDORA

C. PEDRO CÉSAR CAVAZOS SALAZAR
SÍNDICO SEGUNDO

La presente hoja de firmas forma parte integrante de la modificación al Reglamento de Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes del Municipio de Allende, Nuevo León, autorizado en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en los Altos de Palacio Municipal el día 19 de agosto del año 2026.





TRABAJO Y COMPROMISO

Dr. Arroyo
Administración 2024-2027



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DR. ARROYO N.L.
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION 2024 -2027
"TRABAJO Y COMPROMISO"**

NOTIFICACION DE FALLO DE LICITACION

Por medio de la presente La Presidencia Municipal de Dr. Arroyo a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas hace del conocimiento general de la población el Fallo del ganador de la Licitación Publica No. 01 PMDA-FIII-17/2026. Lo anterior con la finalidad de cumplir con los requisitos básicos que marca la Ley del Estado de Nuevo León y que a continuación se indican:

Numero de Contrato	Descripción de la Obra	Participante Ganador	Fecha Inicio y Terminó	Importe Ganador (con IVA)
PMADA-FIII-17/2026	PAVIMENTACION DE CALLE PROLONGACION PINTORES MEXICANOS Y CALLE MIGUEL HIDALGO, SEGUNDO SECTOR DR. ARROYO N.L.	RAMON GAMALIEL GARCIA VARGAS	INICIO 03 AGOSTO 2026 TERMINO 31 OCTUBRE 2026	\$4,640,883.57

Sin más por el momento y en apego al art. 39 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de N.L.



ATENTAMENTE

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DR. ARROYO, N.L.**

ADMINISTRACIÓN. 2024-2027 **C. JUAN JOSE VARGAS ROSALES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DR. ARROYO N.L.
A 11 DE AGOSTO DE 2026**

C.C.P. ARCHIVO

MUNICIPIO de DR. ARROYO, N.L.
Garza Ayala No. 30 Zona Centro C.P. 67900 Dr. Arroyo, N.L.
Tel. 01(488) 88 8-02-42 Fax. 88 8-01-14



Orden No. 1283

28





H. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO E IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS COLONIAS "BENITO JUÁREZ" Y "RUPERTO MARTÍNEZ", DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN

EL H. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Municipio constituye una entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, correspondiendo al Ayuntamiento ejercer las atribuciones que las disposiciones constitucionales y legales le confieren dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León reconoce a los Municipios las atribuciones necesarias para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles en los términos establecidos por las leyes aplicables, así como para ejercer las funciones inherentes a su administración territorial y patrimonial.

TERCERO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece las atribuciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, patrimonio municipal y administración de bienes, así como la facultad de aprobar disposiciones administrativas y acuerdos dentro de su ámbito de competencia. Asimismo, establece obligaciones relacionadas con la actualización y control de los inventarios y registros de bienes municipales.

CUARTO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece las bases para la planeación, regulación y ordenamiento del territorio y de los asentamientos humanos, reconociendo a los Municipios atribuciones para formular, aprobar, administrar y ejecutar los instrumentos municipales de desarrollo urbano, así como para administrar la zonificación correspondiente dentro del ámbito de su competencia.

QUINTO. Que, de conformidad con la legislación estatal en materia de asentamientos humanos, los actos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real sobre áreas y predios deberán guardar congruencia con la zonificación y con los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.

SEXTO. Que el H. Ayuntamiento de Higuera, Nuevo León, considera necesario contar con información actualizada, ordenada y verificable respecto de los predios que integran las colonias denominadas "Benito Juárez" y "Ruperto Martínez", con la finalidad de proporcionar certeza administrativa y territorial, facilitar la identificación de los inmuebles y mantener actualizados los registros municipales correspondientes.





SÉPTIMO. Que para efectos de la presente actualización se tomó como base la información documental, catastral, cartográfica, administrativa y/o técnica disponible en los archivos municipales, así como la información proporcionada por las áreas competentes del Municipio, debiendo prevalecer, en caso de discrepancia, la información oficial que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que la presente actualización tiene como finalidad establecer y reconocer administrativamente el listado de predios que, conforme a la documentación y antecedentes existentes, corresponden a las colonias "Benito Juárez" y "Ruperto Martínez", sin que por sí misma constituya título de propiedad, transmisión de dominio, regularización de propiedad, modificación de derechos reales o sustitución de las facultades que correspondan al Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a las autoridades agrarias o a cualquier otra autoridad competente.

NOVENO. Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el listado actualizado de predios que se incorpora como **ANEXO "A"** del presente Acuerdo, formando parte integral del mismo para todos los efectos administrativos y legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de Higuera, Nuevo León, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA Y AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO E IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS** correspondientes a las colonias "BENITO JUÁREZ" y "RUPERTO MARTÍNEZ", ubicadas dentro del Municipio de Higuera, Nuevo León, de conformidad con la información técnica, documental, catastral y administrativa que obra en los archivos municipales.

SEGUNDO. Se aprueba como parte integrante del presente Acuerdo el **ANEXO "A"**, denominado:

"LISTADO DE ACTUALIZACIÓN DE PREDIOS DE LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ Y RUPERTO MARTÍNEZ DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN",

en el cual se relacionan individualmente los predios materia de la presente actualización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con las áreas municipales competentes en materia de catastro, desarrollo urbano, obras públicas, patrimonio y/o regularización, para que realicen las acciones administrativas necesarias para integrar, conservar y mantener actualizado el expediente correspondiente a las colonias "Benito Juárez" y "Ruperto Martínez".

CUARTO. La actualización aprobada mediante el presente Acuerdo deberá incorporarse a los registros administrativos y expedientes municipales que correspondan, debiendo conservarse como antecedente el listado, planos, documentos técnicos, actas, constancias y demás documentación que haya servido de sustento para su elaboración.





QUINTO. La presente actualización se realiza sin perjuicio de los derechos de propiedad, posesión, usufructo, servidumbres, gravámenes, limitaciones de dominio o cualquier otro derecho real previamente constituido y reconocido por autoridad competente, por lo que el presente Acuerdo no deberá interpretarse como acto traslativo de dominio ni como reconocimiento de propiedad a favor de persona determinada.

SEXTO. En caso de que alguno de los predios relacionados presente diferencias entre la información municipal, catastral, registral, documental o física, la autoridad municipal competente deberá realizar las gestiones necesarias ante la autoridad que corresponda para aclarar, corregir o actualizar la información, dejando constancia documental de las modificaciones efectuadas.

SEPTIMO. Se instruye al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos administrativos a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento, sin perjuicio de las publicaciones, inscripciones, certificaciones o trámites que legalmente resulten necesarios ante las autoridades estatales o federales competentes.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, en caso de existir, y/o en los medios oficiales que correspondan conforme a la legislación aplicable, y realícense las gestiones administrativas necesarias para su debido cumplimiento.

DÉCIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a las dependencias municipales competentes y, en su caso, al Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como a las demás autoridades que, por razón de su competencia, deban conocer de la presente actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Higuera, Nuevo León.

SEGUNDO. El **ANEXO "A"**, que contiene el listado actualizado de los predios correspondientes a las colonias "Benito Juárez" y "Ruperto Martínez", forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue un ejemplar certificado del presente Acuerdo y su Anexo al expediente administrativo correspondiente y realice las certificaciones que sean necesarias.

CUARTO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por el H. Ayuntamiento, atendiendo a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables.





ANEXO "A"

LISTADO DE ACTUALIZACIÓN DE PREDIOS

COLONIA BENITO JUÁREZ

Propietario Aprobado Por Ayuntamiento	Manzana	Lote	Superficie M2
Martha Patricia González Sánchez	75	09	593.41
Jaime Sánchez Ramírez / Sofia Piña Segura	85	01	579.50
Julia Jiménez Martínez	82	12	598.11
Roberto González García	74	05	631.55
Martin Ramírez López / Juana Pasillas Cárdenas	107	03	486.40
Filomena González Aguilar	60	10	600.41
José Guillermo Ramírez Treviño	89	04	521.55
Mario Adolfo Rodríguez Salinas	66	08	603.24

COLONIA RUPERTO MARTÍNEZ

Propietario Aprobado Por Ayuntamiento	Manzana	Lote	Superficie M2
Francisco Javier Alemán Coronado / Maribel Amezcua Salazar	09	10	595.50
Francisco Raúl Ariaga Alvarado / Cinthya Elizabeth Valle Briseño	08	08	600.00
María Del Pilar Montemayor	02	08	600.00
Ana Cecilia Hernández González	14	02	300.00
Rosa Elia Moreno López	16	10	450.00
María Esthela Olmeda Rodríguez	16	02	300.00

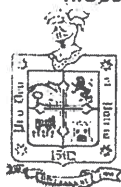
El presente Acuerdo fue aprobado por el **H. Ayuntamiento de Higuera, Nuevo León**, durante la **Segunda Sesión Ordinaria**, celebrada el día **25 de Febrero de 2026**, asentándose el acuerdo correspondiente en el **Acta número 218**, para constancia y efectos legales conducentes.

Higuera, Nuevo León, A 25 de Febrero de 2026.





[Signature]
M.V.Z. RAFAEL RENE GONZALEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
HIGUERAS, NUEVO LEÓN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
HIGUERAS
NUEVO LEÓN
Administración
2024-2027

[Signature]
LIC. KARINA LIZETH SANCHEZ PIÑA
SINDICA PRIMERA
HIGUERAS, NUEVO LEÓN



SINDICO MUNICIPAL
HIGUERAS
NUEVO LEÓN
Administración
2024-2027

[Signature]
C. BEATRIZ ADRIANA GALVÁN LOZANO
SECRETARIO R. AYUNTAMIENTO
HIGUERAS, NUEVO LEÓN



SEC. DE AYUNTAMIENTO
HIGUERAS
NUEVO LEÓN
Administración
2024-2027

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO E IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS COLONIAS "BENITO JUAREZ" Y "RUPERTO MARTINEZ", DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL ACTA NÚMERO 218, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE 2026, Y QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

HIGUERAS, N.L., A 26 DE FEBRERO DE 2026.





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

Ayuntamientos

Salinas Victoria N.L. a 26 de agosto de 2026

AVISO

A los propietarios de automóviles, camionetas, tráileres, tractores, remolques, motocicletas y bicicletas, que se encuentran depositados en el depósito que da servicio a este Municipio por el período de **octubre del año 2022 a julio del año 2025**, con motivo de la aplicación de infracciones de tránsito o daños al patrimonio municipal, se les comunica que se ponen a su disposición los bienes antes citados y que cuentan con el término improrrogable de **60-sesenta días naturales** contados a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que acudan a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León, ubicada en Juárez No. 110, Centro, Salinas Victoria, Nuevo León o a la Secretaría de Seguridad y Vialidad ubicada en Otro, Carretera a Colombia 328, Paseo del Norte, Salinas Victoria, a fin de gestionar la devolución de los mismos, **previo el pago de las sanciones económicas o reparación de daños al patrimonio municipal a que se hubiesen hecho acreedores.**

Se hace además de su conocimiento, que deberá presentarse a cualquiera de las dependencias antes mencionadas a proporcionar un domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en caso de no realizar lo anterior, las notificaciones subsecuentes se harán por estrados en el Municipio.

Cabe destacar que, de hacer caso omiso al presente, los bienes causarán abandono en favor del Fisco Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 133 fracción IV, 134, 138 y 191 fracción IV, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

C.P. ELIAZAR TREVIÑO GUERRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL



Presidencia Municipal
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León
entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500

Orden No. 1264

28





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx